

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/6054 *Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora del precio por la utilización de inmuebles de titularidad municipal.*

Edicto

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que ha quedado aprobado definitivamente, mediante acuerdo del Pleno Municipal del día 5 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza núm. 30, fiscal reguladora del precio público por la utilización de inmuebles de titularidad municipal (expte. 8218/2021), todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

**“Nº 30 ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES DE
TITULARIDAD MUNICIPAL**

Artículo 1. Concepto.

Este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de utilización de aulario, sala de reuniones, salón de Plenos, sala de exposiciones para cursos de formación, jornadas, conferencias, bodas, reuniones sociales y otros actos relacionados con la promoción económica, cultural y recreativa de Alcalá la Real y comarca en la Casa Pineda, Palacio Abacial, Casa Consistorial, Convento de Capuchinos, Casa de la Juventud, Edificio Joven, Espacio Joven “El Silo” y cualquier otro inmueble de titularidad municipal.

Artículo 2. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago del precio público, todas las personas físicas y/o aquellos organismos, asociaciones o entidades no pertenecientes a las diversas áreas, organismos autónomos o concejalías del Ayuntamiento de Alcalá la Real, que soliciten la utilización de estas dependencias municipales.

2. El Ayuntamiento de Alcalá la Real, en aras del interés social, podrá establecer convenios de colaboración con personas físicas o con las asociaciones, entidades u otros organismos que, sin ánimo de lucro, tengan como objeto la promoción juvenil, deportiva y cultural y el desarrollo de Alcalá la Real, al objeto de eximirle del pago del precio público por la

utilización de las instalaciones referidas en el artículo anterior.

Artículo 3. Cuantía.

La calificación del precio público irá dirigida a cubrir los costes de mantenimiento de estas instalaciones (electricidad, limpieza, conserjería, uso de recursos didácticos).

1. Por cursos jornadas y conferencias la cantidad de 10,00 €/ hora.
 2. Por el uso de la sala verde y la sala Arco Iris del Edificio Joven 15 €/ hora.
 3. Por el uso de la sala Hércules y sala de los Espejos 20 €/ hora
 4. Por el uso del salón rojo del Edificio Joven, 20 €/ hora.
 5. Por el uso del Espacio Joven “El Silo”, 20 €/hora Nave izquierda.
 6. Por el uso de la nave derecha de “El Silo” 20 €/hora.
 7. Por el uso de la nave central “Sala de ensayos” 2 €/hora.
 8. Por la apertura del Edificio Joven fuera del horario establecido 15 €/hora.
 9. Por bodas celebradas en la Casa Consistorial la cantidad de 45,00 €.
 10. Por bodas celebradas en el Palacio Abacial y Convento de Capuchinos la cantidad de 107,00 €.
 11. Por bodas celebradas en:
 - El recinto histórico de la fortaleza de la Mota
 - Lavadero de la Fuente del Rey
 - San Marcos
- La cantidad de 215,00 €, siempre y cuando que se celebre dentro de su horario de apertura.
- En el caso de la Fortaleza de la Mota cuando estas bodas sobrepasen este horario, o se celebren fuera de él, deberá abonarse, además, 100,00 €/hora o fracción.
11. Por la utilización del recinto histórico de la fortaleza de la Mota para reportajes fotográficos y/o audiovisuales, fuera del horario de apertura al público, la cantidad de 100,00 €/ hora.
 12. Por actividades lucrativas en los centros sociales de las aldeas, 6 €/ hora.
 13. Por el uso del recinto histórico de la fortaleza de la Mota para eventos privados que conlleven promoción turística o patrimonial con carácter internacional y por consiguiente, desarrollo socio-económico de Alcalá la Real, se cobrará la cantidad de 500,00 €, cuando el número de personas asistentes sea igual o menor a 100 €.

Para este tipo de eventos, el precio se incrementará en 3,00 € por cada persona de las que excedan de 100.

14. Por utilización de las casas turísticas situadas en el barrio de las cruces:

14.1.- Periodo de noviembre a febrero: tendrán uso destinado a alojamiento de temporeros para campaña de aceituna, y con las siguientes tarifas:

- a) Vivienda de 8 plazas: 800 euros/mes o fracción
- b) Vivienda de 6 plazas: 600 euros/mes o fracción
- c) Vivienda de 2 plazas: 200 euros/mes o fracción

Los consumos de suministros de agua y luz están incluidos en la tarifa establecida

Artículo 4. Obligación del pago.

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio especificado en el artículo anterior.
2. El pago de dicho precio público se efectuará mediante autoliquidación y pago previo a la solicitud, a la que se acompañara el justificante del pago.

Artículo 5. Gestión.

1. Todas las personas físicas y/o aquellos organismos, asociaciones y entidades interesadas en la utilización de las mencionadas instalaciones, deberán presentar solicitud expresa ante el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, y donde se expresará la fecha de inicio, duración y naturaleza de la actividad.
2. Las áreas, organismos autónomos o concejalías del Ayuntamiento comunicarán por escrito a la Secretaría de la Alcaldía la fecha de inicio, duración y actividad al objeto de su planificación y seguimiento.

Artículo 6. Previsión.

La presente Ordenanza entrará en vigor en los términos prevenidos en la vigente redacción del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que frente al mencionado expediente los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcalá la Real, 28 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.